

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 95/2015

Cochabamba, 24 de marzo de 2015.

**VISTOS:** El informe de seguimiento y monitoreo SIFDE/CMI/TED N° 051/2015, de fecha 23 de marzo de 2015, presentado en misma fecha, efectuado por la Lic. Berta Paco Melendres, Responsable de Comunicación y Monitoreo Intercultural del SIFDE, y

**CONSIDERANDO:** Que se ha tomado conocimiento del informe de seguimiento y monitoreo SIFDE/CMI/TED N° 051/2015, de fecha 23 de marzo de 2015, presentado en misma fecha por la Lic. Berta Paco Melendres, Responsable de Comunicación y Monitoreo Intercultural del SIFDE, mediante el cual informa lo siguiente:

*"En fecha 23 de marzo, durante el recorrido se observó un banner de ambas caras con el contenido de la Papeleta de Sufragio de 1x1.50 mts., aproximadamente que contiene logo del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, y junto al logo están los símbolos patrios como la bandera boliviana, wipala, que está ubicada sobre la Av. Albina Patiño km 17 y Calle Balderrama, frente a instalaciones de la policía de Vinto.*

*Este banner pertenece a la agrupación ciudadana **Poder Vecinal P.V.** de las candidatas Sonia Morales candidata a alcaldesa del municipio de Vinto y la candidata a Concejala Jhoanna Calle, ambas de la misma agrupación ciudadana.*

*Según la Ley 026 del 30 de junio de 2010, Sección V Propaganda Electoral Artículo 119 (PROHIBICIONES) incisos h), i) y m) en los cuales está prohibido utilizar símbolos patrios, símbolos colores de otras organizaciones políticas y símbolos del Estado Plurinacional, de la misma forma en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en el Capítulo X Propaganda Electoral Artículo 133º (PROHIBICIONES) en sus incisos h), i) y m) prohíbe utilizar símbolos patrios, símbolos de otras organizaciones políticas y símbolos del Estado Plurinacional."*

Que, mediante auto de fecha 23 de marzo de 2015, se dispuso correr en traslado del referido informe SIFDE al Candidato a Alcalde del Municipio de Vinto por la Organización Política Poder Vecinal con sigla P.V. al delegado acreditado ante éste Tribunal de la referida organización política. Asimismo se dispuso como medida preventiva el retiro inmediato de la referida propaganda electoral.

Que, mediante nota de fecha 24 de marzo de 2015, la Lic. Rosario Vargas Calatayud, Delegada Titular y presidenta de Poder Vecinal, refiere que fue notificada con el auto de fecha 23 de marzo de 2015, mediante el cual se dispone el retiro inmediato de la referida propaganda electoral, refiriendo que efectuaron el retiro inmediato y el depósito de dicho banners a sus instalaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 119, párrafo I, incisos h) i) y m), establece que está prohibida la propaganda electoral, tanto en actos públicos de campaña como a través de medios de comunicación, que: h) Utilice símbolos patrios o imágenes de mandatarios de otros países; i) Utilice los símbolos, colores, lemas, marchas, imágenes o fotografías de otras organizaciones políticas o candidaturas; m) Utilice símbolos del Estado Plurinacional.

**CONSIDERANDO:** Que de la revisión del informe del SIFDE se advierte la existencia de un banner de ambas caras con el contenido de la Papeleta de Sufragio de 1x1.50 mts., aproximadamente que contiene logo del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, y junto al logo están los símbolos patrios como la bandera boliviana, wipala, que está ubicada sobre la Av. Albina Patiño km 17 y Calle Balderrama, frente a instalaciones de la policía de Vinto, el cual pertenece a la agrupación ciudadana **Poder Vecinal P.V.** ésta propaganda electoral, de la referida Organización Política, se adecua a las prohibiciones establecidas en la ley del Régimen Electoral, ya que entre éstas prohibiciones a la propaganda electoral están la de utilizar símbolos patrios símbolos, colores, lemas, marchas, imágenes o fotografías de otras organizaciones políticas o candidaturas, entre otras, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 119, incisos h) i) y m) de la Ley del Régimen Electoral N° 026, por lo que corresponde a éste Tribunal Electoral Departamental pronunciarse en consecuencia.

Que, la referida organización política refiere que en cumplimiento al auto de fecha 23 de marzo de 2015, hizo entrega del referido baner a instalaciones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, no obstante a fin de evitar que dicha propaganda electoral pueda ser utilizada en otros espacios geográficos del Departamento, este Tribunal debe pronunciarse en consecuencia.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley del Régimen Electoral y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** La suspensión, recojo y entrega inmediata a éste Tribunal Electoral Departamental, de toda la Propaganda Electoral efectuada por la Organización Política **Poder Vecinal P.V.** consistente en banners de propaganda electoral ambas caras con el contenido de la Papeleta de Sufragio de 1x1.50 mts., aproximadamente que contiene logo del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, y junto al logo están los símbolos patrios como la bandera boliviana, wipala.

**SEGUNDO.** En caso de incumplimiento a la presente Resolución se procederá a la sanción establecida en el inciso e) punto 4, disposición Primera de Resolución de Sala Plena de Tribunal Supremo Electoral N° 02/2015, de fecha 7 de enero de 2015, que establece que en caso de incumplimiento de resoluciones electorales dirigidas a organizaciones políticas, serán sancionados con una multa equivalente a 50 salarios mínimos nacionales vigentes.

**TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara y a SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

No firma la presente Resolución los Vocales Dr. Ramiro Borda Marín y Lic. Betsabé Merma Mamani por encontrarse en comisión oficial de trabajo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Rocío Méndez Alvarellos  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA

  
R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha  
VICE-PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA

  
Daniel Campos Escalante  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA

  
Dr. Danny Roberto Knauth Naseca  
SECRETARIO DE CÁMARA  
Tribunal Electoral Deptal. Cochabamba

